



Gobierno Regional
del Callao

Resolución Gerencial General Regional N° 768

Callao, 08 JUN. 2012

VISTOS:

El Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS, Convenio N° 001-2012-GRC; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional del Callao, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene como uno de sus objetivos previstos en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades; para lo cual se encuentra facultada a celebrar convenios de ejecución de proyectos de naturaleza social.

Que, el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS, es un Organismo Público Ejecutor del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, con autonomía técnica, administrativa, económica y financiera, creado por la Ley N° 27050, Ley General de la Persona con Discapacidad, modificado por la Ley N° 28164, cuyo Reglamento fue aprobado por Decreto Supremo N° 003-2000-PROMUDEH, modificado por el Decreto Supremo N° 003-2006-MIMDES, que tiene como función establecer y coordinar las políticas multisectoriales nacionales sobre discapacidad a fin de contribuir en el proceso de integración social, económica y cultural de la persona con discapacidad en el Perú de conformidad con lo establecido por el artículo 7° de la Constitución Política.

Que, en el artículo 43° de la Constitución Política del Perú, se establece que el Estado es uno e indivisible, su gobierno es unitario, representativo y descentralizado, y se organiza según el principio de la separación de poderes. Asimismo, en conformidad con el principio de integración, desarrollado en el numeral 14 del artículo 8° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la gestión regional promueve la integración intrarregional e interregional, fortaleciendo el carácter unitario de la República. De acuerdo con este principio, la gestión debe orientarse a la formación de acuerdos macrorregionales que permitan el uso más eficiente de los recursos, con la finalidad de alcanzar una economía más competitiva.

Que, el artículo 77° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración, en los cuales se establecen acuerdos de naturaleza obligatoria para las partes con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que, como parte de las políticas de gestión, constituye prioridad del Gobierno Regional del Callao la suscripción de convenios con las diferentes entidades del Sector Público, con el objeto de coordinar esfuerzos y coadyuvar a la realización de los fines y objetivos regionales, en beneficio del desarrollo armónico de la Provincia Constitucional del Callao.

Que, de conformidad con la Directiva N° 002-2007-GRC-GGR, Directiva para la elaboración y tramitación de convenios, el proyecto de convenio propuesto, cuenta con el



informe sustentatorio de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, el mismo que precisa la necesidad o justificación para la celebración de un convenio marco que tenga por objeto la mutua colaboración entre el CONADIS y el Gobierno Regional del Callao para que, dentro del ejercicio de las funciones que deben darse en el marco del proceso de descentralización, realicen acciones conjuntas para la implementación de políticas públicas que permitan la inclusión e integración de las personas con discapacidad. En ese sentido con fecha 06 de junio del 2012 se celebró el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS, Convenio N° 001-2012-GRC.

Que, de conformidad con el artículo 21° inciso k) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de Diciembre de 2011; las facultades delegadas mediante el numeral 8 del artículo 1° de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 de fecha 29 de Abril del 2009; y, con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS, Convenio N° 001-2012-GRC.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Dr. MARCO ANTONIO PALOMINO PEÑA
Gerente General Regional





PERÚ

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad CONADIS



Gobierno Regional del Callao

CONVENIO N° 001-2012-GRC

CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACION DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD Y EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebra de una parte el **CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACION DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD**, en adelante "CONADIS", con RUC N° 20433270461, con domicilio legal en Av. Arequipa N° 375 Urb. Santa Beatriz, Cercado, Provincia y Departamento de Lima, representada por su Presidente Julio Wilfredo Guzmán Jara, con DNI N° 06656244, designado por Resolución Suprema N° 007-2011-MIMDES, del 12 de agosto de 2010; y de la otra parte el **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO** en adelante "GOBIERNO REGIONAL", con RUC N° 20505703554, con domicilio legal en Av. Elmer Faucett N° 3970 - Callao, representado por su Presidente señor Félix Manuel Moreno Caballero, con DNI N° 25835925, en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1 El **CONADIS** es un Organismo Público Ejecutor del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, con autonomía técnica, administrativa, económica y financiera, creado por la Ley N° 27050, Ley General de la Persona con Discapacidad, modificado por la Ley N° 28164, cuyo Reglamento fue aprobado por Decreto Supremo N° 003-2000-PROMUDEH, modificado por el Decreto Supremo N° 003-2006-MIMDES, que tiene como función establecer y coordinar las políticas multisectoriales nacionales sobre discapacidad a fin de contribuir en el proceso de integración social, económica y cultural de la persona con discapacidad en el Perú de conformidad con lo establecido por el artículo 7° de la Constitución Política.

1.2 El **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO** es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal, que tiene como finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, y el empleo garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

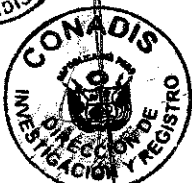
CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL

2.1 Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, aprobada por Resolución Legislativa N° 29127 y ratificada por Decreto Supremo N° 073-2007/RE.

2.2 Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad de la Organización de los Estados Americanos, aprobada por Resolución Legislativa N° 27484 y ratificada por Decreto Supremo N° 052-2001-RE.

2.3 Constitución Política del Perú.

2.4 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.





PERÚ

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad CONADIS

001



Gobierno Regional del Callao

- 2.5 Ley N° 27050, Ley General de la Persona con Discapacidad, modificado por la Ley N° 28164.
- 2.6 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- 2.7 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 2.8 Decreto Supremo N° 003-2000-PROMUDEH, Reglamento de la Ley N° 27050, modificado por el Decreto Supremo N° 003-2006-MIMDES.
- 2.9 Decreto Supremo N° 007-2008-MIMDES, que aprueba el Plan de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad 2009-2018.
- 2.10 Resolución de Presidencial N° 040-2007-PRE/CONADIS, Directiva N° 006-2007-PRE/CONADIS, Directiva para la Formulación, Suscripción, Ejecución y Evaluación de los Convenios de Cooperación Interinstitucional del CONADIS, y sus modificatorias.



CLÁUSULA TERCERA: CONSIDERACIONES GENERALES

Es intención de las partes coordinar, gestionar y ejecutar acciones conjuntas para la implementación de políticas públicas que permitan la inclusión e integración de las personas con discapacidad, en el marco de la descentralización.

Todas las acciones que realicen ambas partes de manera conjunta se harán en el marco del presente Convenio.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS OBJETIVOS DEL CONVENIO

Es intención de las partes coordinar, gestionar y ejecutar acciones conjuntas para la implementación de políticas pública que permitan la inclusión e integración de las personas con discapacidad, en el marco de la descentralización.

Todas las acciones que realicen ambas partes de manera conjunta se harán en el marco del presente Convenio.

JWGJ
/

CLÁUSULA QUINTA: OBJETIVO DEL CONVENIO

Es objeto del Convenio es la mutua colaboración ente el **CONADIS** y el **GOBIERNO REGIONAL** para que, dentro del ejercicio de sus funciones que deben darse en el marco del proceso de descentralización, realicen acciones conjuntas para la implementación de políticas pública que permitan la inclusión e integración de las personas con discapacidad.



CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

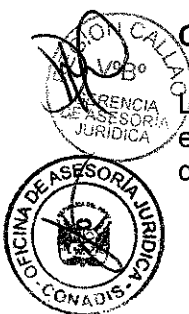
El **CONADIS** y el **GOBIERNO REGIONAL** se comprometen a lo siguiente:

Las partes se comprometen a elaborar un Plan de Trabajo sobre acciones, programas y proyectos que se desarrollen de manera conjunta para lograr el cumplimiento del objetivo contemplado en el presente Convenio, en beneficio de la población con discapacidad que se encuentre domiciliada dentro del ámbito de la jurisdicción del Gobierno Regional del Callao.



CLÁUSULA SEPTIMA: ORGANOS EJECUTORES

Los compromisos que se desarrollen como producto del presente Convenio, serán ejecutados de manera conjunta y coordinada por parte del **CONADIS**, a través de los diferentes Órganos de Línea, y por parte del **GOBIERNO REGIONAL**, a través de la





Gerencia Regional de Desarrollo Social y la Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad – OREDIS.

CLÁUSULA OCTAVA: COORDINADORES GENERALES

Las partes luego de suscrito el convenio designarán sus representantes para la coordinación de la ejecución, seguimiento, monitoreo y evaluación del convenio.



CLÁUSULA NOVENA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Las acciones, programas y proyectos, que se decidan desarrollar en el marco del presente Convenio, deberán ser acordados a través de Convenios Específicos que, en cada caso, serán suscritos por separado, debiendo precisar su finalidad, descripción, objetivos, obligación de las partes, los procedimientos y lineamientos generales para su ejecución, los plazos y la ejecución de los mismos, así como los aspectos técnicos y financieros correspondientes, por lo cual deberán tener en cuenta lo establecido en la Cláusula Novena del presente Convenio.

CLÁUSULA DECIMA: OBLIGACIONES QUE IRROGEN GASTOS A LAS PARTES

Las partes acuerdan que aquellos compromisos que irroguen gastos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal otorgada por sus respectivos órganos de decisión. Asimismo, las partes podrán gestionar la obtención de financiamiento proveniente de diversas fuentes cooperantes, públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá un plazo de duración de tres (03) años a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo de las partes. Para tal efecto se cursará comunicación escrita treinta (30) días antes de su vencimiento.

En caso de aprobarse la prórroga se suscribirá una Addenda, la cual formará parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

Con la misma formalidad establecida en la cláusula anterior, las partes podrán introducir modificaciones al presente Convenio como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia.

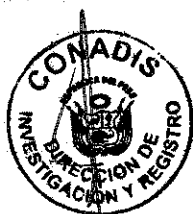
CLÁUSULA DECIMO TERCERA: RESOLUCIÓN

13.1 El presente Convenio Marco podrá ser resuelto antes de su vencimiento previo acuerdo entre las partes, para lo cual suscribirán la Addenda correspondiente.

13.2 Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio Marco, sin que medie causal de resolución alguna, siendo suficiente para ello la remisión de una carta notarial cursada con quince (15) días calendario de anticipación a los domicilios señalados en el presente Convenio.

13.3 El incumplimiento del compromiso asumido por el presente Convenio será causal de resolución del mismo. Para tal efecto será suficiente la remisión de una carta

N
H





PERÚ

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad CONADIS

001



Gobierno Regional del Callao

notarial con quince (15) días calendario de anticipación, cursada a los domicilios señalados en el presente Convenio.

CLÁUSULA DECIMO CUARTA: DOMICILIO Y COMUNICACIÓN

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente documento.

CLÁUSULA DECIMO QUINTA: CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL

Ambas partes están totalmente impedidas de realizar cesión de posición contractual alguna. El incumplimiento de lo antes establecido por cualquiera de las partes faculta a la otra a resolver el presente Convenio, de manera inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una carta notarial al domicilio señalado en la parte introductoria del presente documento.



CLÁUSULA DECIMO SEXTA: BUENA FE ENTRE LAS PARTES

Ambas partes declaran que en la elaboración del presente Convenio Marco no ha mediado dolo, error, coacción ni otro vicio que pudiera invalidarlo.



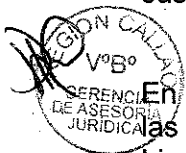
CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA: JURISDICCION Y COMPETENCIA

Cualquier conflicto que pudiera surgir durante la ejecución del presente Convenio y que no pueda ser resuelto en base al mutuo entendimiento, las partes se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Lima.



CLÁUSULA DECIMO OCTAVA: DISPOSICIONES FINALES

Las partes podrán revisar cuando estimen necesario los alcances del presente Convenio; y, asimismo, efectuar los ajustes y modificaciones que crean conveniente, mediante la suscripción de la respectiva Addenda.



En señal de conformidad con lo expresado en el presente Convenio Marco, lo suscriben las partes, en dos (02) ejemplares de idéntico tenor y valor, firmándose en la ciudad de Lima, a los 06 días del mes de Junio del año 2012.

JW G J

Sr. Julio Wilfredo Guzmán Jara
Presidente
CONADIS



Sr. Felix Manuel Moreno Caballero
Presidente
GOBIERNO REGIONAL DEL
CALLAO